

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE AIQBE

A PROYECTOS SOCIALES

I.- Exposición de motivos.

La AIQBE se configura, conforme a la exposición de motivos de sus Estatutos, entre otros, como una plataforma de relación con la sociedad.

Entre las actividades que AIQBE desarrolla como plataforma de relación con la sociedad se encuentra el apoyo a proyectos que AIQBE entienda que ayudan a cumplir el objetivo expuesto de mejorar la relación con la sociedad.

Este apoyo se ha venido otorgando con respeto al principio de equidad, entendida como el no favorecer a unos peticionarios en perjuicio de otros sin razones objetivas o justificadas.

La Junta Directiva ha acordado establecer el presente reglamento con el ánimo de exteriorizar la aplicación de este principio en las ayudas y eliminar malentendidos, manteniendo unos mismos criterios en el otorgamiento de las mismas.

Con esta regulación de la forma de acceso a las ayudas se pretende además hacer una distribución ecuánime de los recursos disponibles.

II.- Normas para acceder a las ayudas.

PRIMERA.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y/o jurídicas (Sociedades, Asociaciones, Fundaciones y cualquier colectivo con personalidad jurídica propia) siempre que se encuentren desarrollando su actividad conforme a sus Estatutos y normas de funcionamiento y tengan capacidad legal para obligarse.

SEGUNDA.-Apadrinamiento de empleados de AIQBE:

Todos los proyectos para los que se soliciten ayudas deben venir apadrinados por un empleado de alguna de las empresas asociadas a AIQBE, pudiendo ser invitada esta persona a participar voluntariamente en actos relacionados con el proyecto apadrinado.

TERCERA.- Solicitud:

Para acceder a las ayudas será necesario rellenar el documento de solicitud de colaboración disponible para su descarga en la web de AIQBE e incluir la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las acciones/actividades a realizar en el año para las que se solicita la ayuda.
- Costes de las mismas (se valorarán favorablemente facturas proforma, presupuestos, etc.)
- Se acompañará a la memoria copia de los siguientes documentos: si es persona física fotocopia del DNI; si es persona jurídica fotocopia del DNI y del poder o documento que acredite al representante y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal; en ambos casos, código IBAN de la cuenta por la que se pretenda cobrar la ayuda, que será siempre por transferencia bancaria. AIQBE podrá pedir en todo caso cualquier documento adicional que entienda necesario.
- Fotocopia del DNI del empleado que apadrina el proyecto.
- Declaración Jurada de que acepta la presente normativa y las obligaciones establecidas en la misma.

CUARTA.-Lugar y plazo de presentación:

- Presentación en el siguiente correo electrónico de AIQBE: colaboramos@aiqbe.es.
- El plazo acaba el 31 de octubre del año anterior al ejercicio sobre el que se pide la ayuda.
- Aparte del obligatorio envío de la documentación mediante el correo electrónico citado, se puede presentar y explicar personalmente en las oficinas de AIQBE previa cita.

QUINTA.-Archivo de la solicitud e Incompatibilidades:

- El incumplimiento de lo anteriormente expuesto conllevará la no tramitación y el archivo de la solicitud de ayuda.
- No será financiable una misma actividad presentada separadamente por distintos agentes, debiendo estas ser consensuadas entre las partes y presentadas de manera conjunta y una sola vez.

SEXTA.- Concesión de la ayuda:

Las ayudas serán aprobadas por la Junta Directiva tras su estudio en la Comisión de Comunicación de AIQBE.

Contra la decisión de la Junta Directiva no cabrá recurso alguno.

La Comisión de Comunicación podrá ejercer una labor de seguimiento de los proyectos. A tal fin, se celebrarán las reuniones que procedan, en las que se analizará la información necesaria.

Una vez aprobadas las ayudas por AIQBE, podrá requerirse la firma de algún documento adicional a las personas o entidades beneficiarias y finalmente serán publicadas en la web de AIQBE, comunicándose de manera individual a los agentes implicados.

SEPTIMA.-Publicidad:

En el supuesto de otorgarse la ayuda, la persona o entidad beneficiaria de la misma se obliga a incluir de manera visible y legible el logo y el nombre completo de la Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva (AIQBE) en toda la publicidad (por cualquier medio) que se realice del proyecto o evento objeto de la ayuda.

Por su parte, la AIQBE podrá hacer pública la ayuda en cualquier medio de comunicación, siempre que no exista un acuerdo previo por escrito en contra.

OCTAVA.-Exclusión de responsabilidad de AIQBE:

AIQBE no organiza/ejecuta los proyectos aprobados, simplemente colabora económicamente, obligándose únicamente al pago de la ayuda concedida, no teniendo relación alguna con la persona o entidad beneficiaria más que la estricta de la ayuda, siendo ajena a la realización del Proyecto o evento objeto de la ayuda y careciendo por lo tanto de cualquier responsabilidad (laboral, civil o de cualquier otro tipo) derivada del mismo.

NOVENA.- Destino de la ayuda:

Es de obligado cumplimiento destinar la cantidad recibida a la finalidad para la que se concede, y en este sentido AIQBE podrá exigir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de los requisitos alegados para obtener la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que determine AIQBE, aportando cuanta información o documentación les sea requerida a los beneficiarios de la ayuda.

DÉCIMA.- Modificaciones del Proyecto:

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda se obliga a poner en conocimiento de AIQBE cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda por

si fuera necesario reevaluar dicha ayuda por parte de AIQBE, en cuyo caso la beneficiaria deberá devolver la cantidad que se le exija, ya sea total o parcial.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento:

El incumplimiento de cualquiera de los puntos y obligaciones establecidos en este reglamento por parte de la persona o entidad solicitante o en su caso beneficiaria de la ayuda, provocará la pérdida total de la ayuda, y en el caso de haber recibido algún importe anticipado, se obliga a la devolución al primer requerimiento de AIQBE.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor:

Esta norma entra en vigor el día 19 de febrero de 2018, fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

Fdo.

José Antonio Agüera Urbano (Presidente AIQBE)